



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	16/Marzo/04
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del manual	30/Junio/05
1	Contenido	1	Modificación apartado	Actualización de manual	30/Junio/05
1	Fecha de autorización	1	Modificación de fecha autorización	Actualización de manual	30/Junio/05
1	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización de manual	30/Junio/05
1	Hoja de participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización de manual	02/Julio/07
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización de manual	02/Julio/07
2	Portada	1	Actualización de Manual	Actualización de manual	30/Junio/06
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización de manual	30/Julio/06
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización de manual	30/Junio/06
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización de manual	30/Junio/06
3	Portada	1	Modifica de Fecha	Actualización del Manual	06/Julio/07
3	Hoja de autorización	1	Actualización de nombres y fecha	Actualización del Manual	06/Julio/07
2	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	06/Julio/07
4	Portada	1	Actualización de la portada	Actualización del Manual	25/Julio/08
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de la hoja de Autorización	Actualización del Manual	25/Julio/08
3	Marco Jurídico	1	Actualización del marco Jurídico	Actualización del Manual	25/Julio/08
3	Hoja de participación	1	Actualización de la hoja de participación	Actualización del Manual	25/Julio/08
3	Directorio	1	Actualización del directorio	Actualización del Manual	25/Julio/08
4	Portada	1	Modificación De fecha	Actualización del Manual	29/Julio/11
	Autorización	1	Actualización de nombres y fechas		
	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico		
	Estructura orgánica	1	Actualización de formato		



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
4	Organigrama Hoja de Participación Directorio	1 1 1	Actualización de formato Actualización de la hoja de participación Actualización del Directorio	Actualización del Manual	29/Julio/11



Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de
Justicia

Manual de Organización Coordinación de Control de Procesos Zona Oriente

Cuernavaca, Mor., a 29 de Julio de 2011.



II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripciones y Perfiles de Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Coordinación de Control de Procesos Zona Oriente, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

Lic. Juan Carlos Fontes Jordan
Subprocurador Zona Oriente

APROBÓ

Artículo 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

Ing. Rey David Olguín Rosas
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	19



IV.- INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objetivo ser una herramienta de consulta permanente, que permita conocer su estructura administrativa; así como definir las funciones del personal adscrito a la Coordinación de Control de Procesos, para el desempeño eficaz y eficiente de las actividades que le encomienden.

Con fundamento en el Marco Jurídico se elaboró este manual; en el que se señalan las funciones y atribuciones que deberá dar cumplimiento esta oficina; constituye un documento de consulta permanente que permita al personal a ubicarse dentro de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos penales de la Zona Oriente, identificar su ámbito de acción sus líneas de comunicación y de autoridad buscando siempre que cada uno de sus miembros ejerza y desarrolle efectiva y eficientemente sus funciones dentro de los lineamientos técnico jurídicos y administrativos aplicables, a fin de procurar una mejor procuración de justicia.

El presente manual ha sido estructurado de acuerdo a los lineamientos que estableció la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección General de Desarrollo Organizacional, para todas las dependencias del gobierno del Estado de Morelos



V.- ANTECEDENTES

El 24 de Agosto de 1994 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 3706, se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; en la cual se estipulan todas y cada una de las facultades de las diferentes áreas que conforman la Procuraduría General de Justicia; conforme va transcurriendo el tiempo los requerimientos que tiene la ciudadanía morelense y las Instituciones van cambiando por lo que las Leyes se van adecuando a las necesidades, que día con día van surgiendo de la problemática que se da dentro de la sociedad en que vivimos, por lo que el 14 de Marzo de 2001 en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4107 entra en vigencia el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Morelos, artículos 1, 2, 3, 4, en el Capítulo IX, de las Coordinaciones de Control de Procesos en el artículo 65 inciso A) con sus respectivas 15 fracciones e inciso B) con sus respectivas 14 fracciones, mencionan las atribuciones encomendadas a los Coordinadores de Control de Procesos, en donde las autoridades se dan cuenta que ante el crecimiento de la población se hace necesaria una nueva reforma a la ley que satisfaga las necesidades de los habitantes del Estado de Morelos haciéndolas modernas, ágiles y sobre todo el trato humano, con respeto que necesitan todas aquellas personas que son representadas por esta representación social ante los juzgados por haber sido víctimas de algún delito o como representantes sociales en asunto en los cuales se encuentran inmiscuidos menores de edad en problemáticas de carácter familiar; es así que las leyes se transforman para que estén acorde a los tiempos difíciles que vivimos por lo que con fecha 01 de abril de 2009, se publica en el Periódico Oficial 4690 “Tierra y Libertad”, el nuevo reglamento de la Procuraduría General de Justicia en la última reforma de 10 de marzo de 2010, se crea la ley para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia familiar en el Estado de Morelos.



VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo. 40
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Art. 70 fracción XVII, 79ª Y 79B
3. Leyes / Códigos:
 - 3.1 Leyes
 - 3.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 - 3.1.2 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 46.
 - 3.2 Códigos
 - 3.2.1 Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Morelos
 - 3.2.2 Código Penal Vigente en el Estado de Morelos.
 - 3.2.3 Código de Procedimientos Civiles y Familiares vigente en el Estado de Morelos
 - 3.2.4 Código Civil Vigente en el Estado de Morelos.
4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
 - 4.1 Reglamentos:
 - 4.1.1 Reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado artículos 1, 2, 3, 5 fracción XXIII y 65.
5. Convenio de colaboración.
 - 5.1 Convenio de colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuraduría Generales de los treinta y un Estados de la Federación , el día treinta de Marzo del año dos mil siete en la ciudad de San Luís Potosí numeral tercero de la circular número 008/2007 mediante el cual se establece la colaboración que brinda la Procuraduría General de la República así como todos los lineamientos que debe seguir el Ministerio Público.

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



VII.- ATRIBUCIONES

Lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 01 de Abril del 2009.

Artículo 65 Las Coordinaciones de Control de Procesos, a través de los Agentes del Ministerio Público Adscritos a las Salas y Juzgados Penales, tendrán las siguientes atribuciones

A) En materia penal:

- I. Intervenir en los procesos penales, promoviendo las diligencias orientadas a comprobar el cuerpo del delito, la responsabilidad penal de los inculcados, la reparación del daño y de los perjuicios y su monto;
- II. Pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos del pago de la reparación del daño y de los perjuicios;
- III. Aportar las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación del cuerpo del delito, de la responsabilidad de quienes hayan intervenido en él y de la existencia del daño o perjuicio y a la fijación del monto de su reparación;
- IV. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las Salas y Juzgados Penales de su adscripción y desahogar las vistas que le den;
- V. Solicitar, en los términos del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las órdenes de cateo que sean necesarias;
- VI. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;
- VII. Formular conclusiones en los términos señalados por la Ley y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño y perjuicio ocasionado por el delito;
- VIII. Interponer los recursos procedentes y expresar los agravios correspondientes;
- IX. Practicar visitas a lugares de prisión o reclusión de inculcados y concurrir a las que practiquen los jueces ante los que se actúe;
- X. Vigilar el exacto cumplimiento del principio de legalidad y de la pronta y debida impartición de justicia, informando al superior jerárquico;
- XI. Remitir al Director Regional de la Policía Ministerial de su misma adscripción, por conducto del Subprocurador correspondiente, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, debiendo informar éstos últimos al Coordinador General de la Policía Ministerial y al Procurador respectivamente, del cumplimiento a las mismas;
- XII. Estudiar los expedientes en los que se dé vista por estimar que existen hechos que puedan constituir un delito, promover lo procedente e informar al superior jerárquico, expresando su opinión debidamente fundada y motivada;
- XIII. Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales que le corresponda, los informes y documentos necesarios, cuando se estime que debe iniciarse la averiguación previa correspondiente;
- XIV. Ejercitar, con acuerdo del superior jerárquico, acción penal por diversos delitos en contra de personas distintas a los procesados, cuando en la causa penal en que intervienen surjan elementos suficientes para ello, tratándose de los mismos hechos o los íntimamente vinculados, y



XV. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de sus atribuciones las actividades de los Agentes del Ministerio Público adscritos a Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia.

B) En materia civil:

I. Intervenir en los juicios en que sean parte los menores e incapaces y los relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesorios y todos aquellos en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público;

Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica 59

II. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las Salas y Juzgados Civiles de su adscripción y desahogar las vistas que le den;

III. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

IV. Interponer los recursos legales que procedan;

V. Vigilar la debida aplicación de la ley en los asuntos que corresponda en las materias civil y familiar;

VI. Estudiar los expedientes de los juicios familiares y civiles en los que se les dé vista, promover lo procedente e informar al Subprocurador de su jurisdicción, expresando su opinión fundada y motivada;

VII. Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, los informes y documentos que se requieran, cuando se estime que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos;

VIII. Velar por los intereses de los incapaces no sujetos a patria potestad o tutela;

IX. Hacer del conocimiento del Visitador General, los casos en que los Agentes del Ministerio Público adscritos a salas y juzgados del ramo civil actúen indebidamente;

X. Ejercitar las acciones pertinentes ante el órgano jurisdiccional, en coordinación con la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, a fin de proporcionar a los menores o incapacitados la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien o quienes ejerzan la patria potestad, a quienes acrediten el entroncamiento con el menor o incapacitado, o canalizándolo a algún establecimiento asistencial. En su caso, promover ante los Tribunales competentes la designación de custodios o tutores;

XI. Remitir al Director Regional de la Policía Ministerial de su misma adscripción, por conducto del Subprocurador correspondiente, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, debiendo informar éstos últimos al Coordinador General de la Policía Ministerial y al Superior Jerárquico respectivamente, del cumplimiento a las mismas;

XII. Intervenir en los casos de que conozca la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, sobre las denuncias que reciba en relación a acciones u omisiones que puedan constituir delitos del fuero común contra la economía popular y familiar;

XIII. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de las anteriores atribuciones las actividades del Ministerio Público adscrito a Salas y Juzgados en materia civil, y

XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.



VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Es la Unidad dependiente del ejecutivo, integrada por el Ministerio Público, organismo facultado de intervenir en los procesos penales promoviendo las diligencias orientadas a comprobar los elementos que integran el cuerpo del delito, volcar la impunidad y procurar la justicia, así como la asistencia legal eficiente en los procesos tanto en materia penal, como civil y familiar, a la ciudadanía Morelense para la reparación de su daños, proteger las garantías individuales de los involucrados en la comisión del delito e intercesión de los derechos de personas incapaces o menores de edad en todo proceso penal.

VISIÓN

Es la institución sólida, que permanentemente se ajusta a los reclamos sociales, que realiza sus atribuciones con estricto apego a las normas jurídicas y absoluto respeto a los derechos humanos, por su actuación genera dentro de la sociedad confianza y credibilidad, fortaleciendo al estado de derecho mediante el ejercicio punitivo desarrollado en la causa penal.



XI.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Coordinador de Control de Procesos Zona Oriente

NIVEL:

113

JEFE/A INMEDIATO:

Subprocurador Zona Oriente

PERSONAL A SU CARGO:

Agente del Ministerio Público Adscrito	08
Auxiliar del Agente del Ministerio Público	04
Mecanógrafa	05
Secretaria Ejecutiva	01
Secretaria	03

FUNCIONES PRINCIPALES:

Lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 01 de Abril del 2009.

Artículo 65 Las Coordinaciones de Control de Procesos, a través de los Agentes del Ministerio Público Adscritos a las Salas y Juzgados Penales, tendrán las siguientes atribuciones

A) En materia penal:

- I. Intervenir en los procesos penales, promoviendo las diligencias orientadas a comprobar el cuerpo del delito, la responsabilidad penal de los inculcados, la reparación del daño y de los perjuicios y su monto;
- II. Pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos del pago de la reparación del daño y de los perjuicios;
- III. Aportar las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento, de los hechos, a la comprobación del cuerpo del delito, de la responsabilidad e quienes hayan intervenido, y de la existencia del daño o perjuicio y a la fijación del monto de su reparación;
- IV. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las Salas y Juzgados Penales de su adscripción y desahogar las vistas que les den;
- V. Solicitar, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Ordenes de cateo que sean necesarias;
- VI. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;
- VII. Formular conclusiones en los términos señalados por la Ley y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan del pago de la reparación de daño y perjuicio ocasionado por el delito;
- VII. Interponen los recursos procedentes y expresar los agravios correspondientes;
- IX. Practicar visitas a lugares de prisión o reclusión de inculcados o concurrir a las que practiquen los jueces ante los que se actúe, conforme a lo previsto en el Artículo 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado;



- X. Vigilar el exacto cumplimiento del principio de la legalidad y de la pronta y debida impartición de Justicia, informando al Superior Jerárquico;
- XI. Remitir al Director de la Policía Judicial de su misma adscripción, por conducto del Subprocurador correspondiente, las ordenes de Aprehensión, Reaprehensión, Comparecencia, Arresto, Presentación y Cateo debiendo informar estos últimos al Coordinador General de la Policía Judicial y al Procurador respectivamente, del cumplimiento a las mismas;
- XII. Estudiar los expedientes en los que se de vista por estimar que existen hechos que puedan constituir un delito, promover lo procedente e informar al superior jerárquico, expresando su opinión debidamente fundada y motivada;
- XIII. Turnar a la Dirección General de Procedimientos Penales que le corresponda, los informes y documentos necesarios, cuando se estime que debe iniciarse a la averiguación previa correspondiente;
- XIV. Ejercitar, con acuerdo del superior jerárquico, acción penal por diversos delitos en contra de personas distintas a los procesados, cuando en la causa penal en que intervienen surjan elementos suficientes para ello, tratándose de los mismos hechos íntimamente vinculados, y
- XV. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de sus atribuciones las actividades de los Agentes del Ministerio Público adscritos a Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia;
- B) En materia civil
- I. Intervenir en los Juicios en que sean parte los menores e incapaces y los relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesorios y todos aquellos en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público;
- II. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las salas y juzgados civiles de su adscripción y desahogar las vistas que le den;
- III. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;
- IV. Interponer los recursos legales que proceda;
- V. Vigilar la debida aplicación de la ley en los asuntos que corresponda en las materias civil y familiar;
- VI. Estudiar los expedientes de los juicios familiares y civiles en los que se les de vista, promover lo procedente e informar al subprocurador de su jurisdicción, expresando su opinión fundada y motivada;
- VII. Turnar a la Dirección General de Procedimientos Penales los informes y documentos que se requiera, cuando se estime que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos;
- VIII. Velar por los intereses de los incapaces no sujetos a patria potestad y tutela;
- IX. Hacer del conocimiento del visitador general de su jurisdicción los casos en que los Agentes del Ministerio Público adscritos a salas y juzgados del ramo civil actúen indebidamente;
- X. Ejercitar las acciones pertinentes ante el órgano jurisdiccional en coordinación con la Dirección General de Asesoría y Auxilio a Víctimas, a fin de proporcionar a los menores o incapacitados la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien o a quienes ejerzan la patria potestad, a quienes acrediten el entroncamiento con el menor o incapacitado o canalizándolo a algún establecimiento asistencial, en su caso, promover ante los tribunales competentes la designación de custodios o tutores;



- XI. Solicitar las investigaciones, localizaciones, estudios y exámenes que se requieran para la mejor motivación y fundamentación de las determinaciones;
- XII. Intervenir en los casos de que conozca la Dirección General de Procesos Penales sobre las denuncias que reciba en la relación a acciones u omisión que puedan construir delitos del fuero común contra la economía popular y familiar;
- XIII. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de las anteriores atribuciones las actividades del ministerio adscrito a salas y juzgados en materia civil;
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables

RELACIONES INTERNAS:

Con todas las Unidades Administrativas que integran la Procuraduría General de Justicia

RELACIONES EXTERNAS:

Secretaria de Gestión e Innovación Gubernamental.
Secretaria de la Contraloría.
Secretaría de Seguridad Pública.
Poder Judicial del Estado y Federación



PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Coordinador Control de Procesos Zona Oriente

ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho

EXPERIENCIA LABORAL:

Tres años como Agente del Ministerio Público Investigador
Dos años como Agente Del Ministerio Publico Adscrito a los Juzgados en Materia Penal y Civil.
Dos años en el sector público.

CONOCIMIENTOS:

Materia Penal
Materia procesal penal
Materia Civil
Materia Procesal Civil
Materia Administrativa
Materia de Amparo
Materia Familiar
Materia Agraria
Materia Laboral
Materia Penitenciaria

HABILIDADES:

Amplio criterio
Calidad en el servicio
Capacidad de concertar (conciliación y resolución)
Comunicación efectiva
Coordinar
Facilidad de palabra
Iniciativa
Interpretación de información
Liderazgo
Manejo de personal
Relaciones públicas
Toma de decisiones



Nombre de los/las Participantes	Puesto
Lic. Irving Alarcón Mares	Encargado de Despacho de la Coordinación de Control de Procesos Zona Oriente

C. P. Violeta Arteaga Gutiérrez
Profesional Ejecutivo B
Asesor Designado

Ruth Cruz Flores López
Secretaria
Responsable de la Elaboración del Manual